INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Funza, Cundinamarca, 05 de agosto de 2024
Radicado:

INPEC 05-08-2024 10:45
Al Contestar Cite Esta No.: 2024EE0172486 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
DESTINO J.E. FILTROS
ASUNTO NOTIFICACION COMUNICACION DE ACEPTACION CONTRATO NO 370 FILTROS Y LUBRICANTES
OBS

2024EE0172486

Señor
EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA
Representante Legal
J E FILTROS LTDA
Calle 9 No 32 – 35 Barrio Pensilvania
contabilidad@jefiltros.com - john@jefiltros.com
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No 370 de 2024, Invitación Publica No 016 de 2024.

Respetado Señor **EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA** Representante Legal de la firma **J E FILTROS LTDA:**

Me permito informarle que el **Escuela de Formación del INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 29 de julio de 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 016 de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 016 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**370 DE 2024**
CONTRATISTA	**J E FILTROS LTDA** **NIT.** 830.022.612-3
	Representante Legal **EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA** **Identificación:** C.C. No. 19.420.083 de Bogotá D.C.
	Dirección Comercial: Calle 9 No 32 – 35 Barrio Pensilvania, Bogotá D.C.
	Teléfonos: (601)3704489 – (601)3706927
	Email Comercial: contabilidad@jefiltros.com - john@jefiltros.com
OBJETO	**" CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC".**
ALCANCE DEL OBJETO	Para dar cumplimiento al objeto del contrato se adelantarán entre otras las siguientes actividades: • *Entregar los filtros y lubricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas provistas por la Entidad y para las marcas establecidas del parque automotor de la dirección escuela de formación.* • Garantizar la calidad de los filtros y lubricantes, según las condiciones técnicas establecidas. • Los filtros suministrados deben ser nuevos, y en su empaque original, en ningún caso se aceptarán filtros de segunda mano, o que presente algún tipo

<table>
<tr><td></td><td>de daño o se observe deteriorado o de especificaciones diferentes a las solicitadas para cada automotor.
• Los lubricantes deben tener fecha de vencimiento mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de entrega.
• Los lubricantes deben ser entregados en las presentaciones solicitas, debe ser sellado y NO a granel.
• En el caso de los filtros, No se aceptarán referencias diferentes y/o similares a las solicitadas.
• <u>El lubricante del ítem 20 (aceite 2 tiempos sintético), debe ser exclusivo para guadañas. NO se aceptan referencias diferentes y/o similares.</u></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisface:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIÓN TECNICA FILTROS Y LUBRICANTES</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th></tr>
<tr><td colspan="4"><u>BUS MERCEDES BENZ MB-904 MODELO 2004</u></td></tr>
<tr><td>1</td><td>FILTRO DE AIRE EXTERNO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>GALON</td><td>8</td></tr>
<tr><td>3</td><td>LIQUIDO PARA FRENOS</td><td>CUARTO</td><td>3</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="4"><u>BUS CHEVROLET KODIAK B70 MODELO 2002</u></td></tr>
<tr><td>5</td><td>FILTRO DE ACEITE MOTOR</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>6</td><td>FILTRO DE ACEITE BY PASS</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>FILTRO DE AIRE EXTERNO</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>9</td><td>FILTRO SEPARADOR DE AGUA</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>GALON</td><td>10</td></tr>
<tr><td>11</td><td>VALVULINA</td><td>GALON</td><td>3</td></tr>
<tr><td>12</td><td>LIQUIDO PARA FRENOS</td><td>CUARTO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>13</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="4"><u>BUSETON HYUNDAI HD72 MODELO 2010</u></td></tr>
<tr><td>14</td><td>ACEITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>GALON</td><td>10</td></tr>
<tr><td>15</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="4"><u>CAMIONETA NISSAN XTRAIL MODELO 2013</u></td></tr>
<tr><td>16</td><td>ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>CUARTO</td><td>3</td></tr>
<tr><td>17</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr>
<tr><td>18</td><td>FILTRO DE ACEITE MOTOR</td><td>UNIDAD</td><td>4</td></tr>
<tr><td>19</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>2</td></tr>
<tr><td>20</td><td>ACEITE HIDRAULICO</td><td>CUARTO</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="4"><u>CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER MODELO 2006</u></td></tr>
<tr><td>21</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>22</td><td>FILTRO DE ACEITE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>23</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>24</td><td>ACEITE MOTOR SELLADO 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE</td><td>CUARTO</td><td>4</td></tr>
<tr><td>25</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="4"><u>AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2008</u></td></tr>
<tr><td>26</td><td>ACEITE MOTOR SELLADO 20W50:CASTROL,SHELL, MOVIL O VALVOLINE</td><td>GALON</td><td>2</td></tr>
<tr><td>27</td><td>FILTRO DE ACEITE MOTOR</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>28</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>29</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>6</td></tr>
<tr><td>30</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="4"><u>AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK MODELO 2008</u></td></tr>
<tr><td>31</td><td>FILTRO DE ACEITE MOTOR</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	32	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
	33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
	34	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE	GALON	6
	35	LIQUIDOPARA FRENOS	CUARTO	2
	36	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2
		GUADAÑA SHINDAIWA		
	37	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS FD MEZCLA 50:1	CUARTO	8
		GENERADOR STANFORD AC INTERANTIONAL CUMMINS 1996		
	38	FILTRO DE AIRE METALICO SELLADO	UNIDAD	2
	39	ACEITE MOTOR 15W40 DIESEL: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE	GALON	3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Escuela de Formación del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a dar cumplimiento al objeto del contrato el cual es ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC,*** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta así:

a. El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte del Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la Escuela de Formación del INPEC.
b. Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio *de* 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
d. Someter a su aprobación por parte del supervisor y previo a su ejecución cualquier cambio en las especificaciones técnicas de los filtros y lubricantes.
e. Someter previamente para el visto bueno del supervisor, los filtros y lubricantes a entregar verificando que correspondan a las especificaciones y características técnicas solicitadas, no se permiten alteraciones, modificaciones ni productos con condiciones similares a las solicitadas.
f. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
g. Entregar los filtros y lubricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas provistas por la Entidad.
h. Garantizar la calidad de los filtros y lubricantes, según las condiciones técnicas establecidas.
i. Los filtros suministrados deben ser nuevos, y en su empaque original, en ningún caso se aceptarán filtros de segunda mano, o que presente algún tipo de daño o se observe deteriorado.
j. ***Los lubricantes deben tener fecha de vencimiento mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de entrega.***
k. Los lubricantes deben ser entregados en las presentaciones solicitas, debe ser sellado y NO a granel.
l. En el caso de los filtros, No se aceptarán referencias diferentes y/o similares a las solicitadas.
m. El lubricante del ítem 24 (aceite 2 tiempos), debe ser exclusivo para guadañas. NO se aceptan referencias diferentes y/o similares.

	n. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La Escuela de Formación del INPEC, se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo de ejecución de la totalidad del contrato será hasta 15 días hábiles, una vez firmada del acta de inicio con aprobación de las Garantías de Cumplimiento, por parte del Coordinador de Administración de Recursos de la Escuela de Formación lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II y el Registro Presupuestal de compromiso. Cualquier novedad presentada en los tiempos establecidos para el desarrollo del contrato, debe ser informada de manera inmediata al supervisor, si se determina que el contratista no presenta justificación razonable, se dará inicio al proceso por incumplimiento.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($8.118.500.00) M. L. Excluido del IVA.**

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA FILTROS Y LUBRICANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR PROMERIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO CONTRATO
	BUS MERCEDES BENZ MB-904 MODELO 2004				
1	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
2	ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	8	$ 123.000,00	$ 984.000,00
3	LIQUIDO PARA FRENOS	CUARTO	3	$ 13.500,00	$ 40.500,00
4	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	3	$ 26.000,00	$ 78.000,00
	BUS CHEVROLET KODIAK B70 MODELO 2002				
5	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
6	FILTRO DE ACEITE BY PASS	UNIDAD	2	$ 48.000,00	$ 96.000,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	$ 90.000,00	$ 180.000,00
8	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	2	$ 98.000,00	$ 196.000,00
9	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	2	$ 78.000,00	$ 156.000,00
10	ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	10	$ 123.000,00	$ 1.230.000,00
11	VALVULINA	GALON	3	$ 90.000,00	$ 270.000,00
12	LIQUIDO PARA FRENOS	CUARTO	2	$ 13.500,00	$ 27.000,00
13	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	3	$ 26.000,00	$ 78.000,00
	BUSETON HYUNDAI HD 72 MODELO 2010				
14	ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	10	$ 123.000,00	$ 1.230.000,00
15	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	3	$ 26.000,00	$ 78.000,00
	CAMIONETA NISSAN XTRAIL MODELO 2013				

16	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	CUARTO	3	$ 37.000,00	$ 111.000,00
17	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	3	$ 48.000,00	$ 144.000,00
18	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	4	$ 25.000,00	$ 100.000,00
19	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2	$ 26.000,00	$ 52.000,00
20	ACEITE HIDRAULICO	CUARTO	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER MODELO 2006					
21	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	$ 60.000,00	$ 120.000,00
22	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	2	$ 18.000,00	$ 36.000,00
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
24	ACEITE MOTOR SELLADO 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE	CUARTO	4	$ 138.000,00	$ 552.000,00
25	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	3	$ 26.000,00	$ 78.000,00
AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2008					
26	ACEITE MOTOR SELLADO 20W50:CASTROL,SHELL, MOVIL O VALVOLINE	GALON	2	$ 37.000,00	$ 74.000,00
27	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	2	$ 23.000,00	$ 46.000,00
28	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	$ 55.000,00	$ 110.000,00
29	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	6	$ 60.000,00	$ 360.000,00
30	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2	$ 26.000,00	$ 52.000,00
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK MODELO 2008					
31	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
32	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
34	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE	GALON	6	$ 37.000,00	$ 222.000,00
35	LIQUIDOPARA FRENOS	CUARTO	2	$ 13.500,00	$ 27.000,00
36	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2	$ 26.000,00	$ 52.000,00
GUADAÑA SHINDAIWA					
37	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS FD MEZCLA 50:1	CUARTO	8	$ 25.000,00	$ 200.000,00
GENERADOR STANFORD AC INTERANTIONAL CUMMINS 1996					
38	FILTRO DE AIRE METALICO SELLADO	UNIDAD	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
39	ACEITE MOTOR 15W40 DIESEL: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE	GALON	3	$ 123.000,00	$ 369.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO					**$8.118.500,00**

FORMA DE PAGO:

La Escuela de Formación del INPEC, realizara un solo pago del 100% del valor del contrato, previa certificación del supervisor, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, por parte del contratista a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período así mismo se debe certificar, que las facturas fueron aprobadas en el sistema de SIIF NACIÓN

Las facturas serán canceladas por la Escuela de Formación del -INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el

<table>
<tr><td></td><td>cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/cte M. L., que se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP:

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 50224 del 7 de junio de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional" Enrique Low Murtra" DEPENDENCIA 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional" Enrique Low Murtra"- Gestión, Posición Catálogo de Gastos A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR Fuente (Nación), Recurso (10), SITUAC. CSF. Objeto:(CDP PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, expedido por señor inspector Acosta Peña Néstor por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/cte.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

No obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida, la Escuela de Formación del INPEC, considera pertinente solicitar se constituya por el proponente cuya Oferta sea aceptada, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, a favor de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, NIT 832.001.871-1 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación:

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(1) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (2) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato (3) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) Calidad de los productos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los productos suministrados.</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del señor Dg. WILLIAM YESID RODRIGUEZ BENITEZ, responsable del Parque Automotor de la Escuela de Formación del INPEC, PBX 2347474 Extensión 4424, correo electrónico: transportes.escuela@inpec.gov.co.</td></tr>
</table>

LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el municipio de Funza – Cundinamarca Kilometro 3 Vía Funza - Siberia. Escuela de Formación del INPEC, área logística, dependencia de transportes.
INDEMNIDAD	EL **CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Escuela de Formación del INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por la Escuela de Formación del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 24584876052 del Banco Bancolombia a nombre de la empresa **J E FILTROS LTDA** con NIT. 830.022.612 - 3.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la ocurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Escuela de Formación del **INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Escuela de Formación del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Escuela de Formación del INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el erecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Escuela de Formación del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Escuela de Formación del INPEC pueda

	hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Escuela de Formación del INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento,** constituida por el **CONTRATISTA,** por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será el indicado en el numeral 5 y domicilio contractual será la ciudad de Funza, Cundinamarca.

Atentamente,

Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**
Director Escuela de Formación INPEC
Dirección

Elaboró:
Luis Hisnardo Calderón Medina
Responsable Area de Contratación
Contratación

Revisó:
Abg. Ayde Yenis Guerrero
Evaluador Jurídico
Asuntos Jurídicos

Aprobó:
Dg. Abg. María Johanna Aguirre Jaimes
Coordinadora
Administración de Recursos